

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS PARA EL EJERCICIO 2024”.**

**N.º EXP. CONTR 2024/134185**

**1.- OBJETO**

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas a las que ha de someterse el contrato de suministro del vestuario para el personal laboral adscrito a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva con la categoría de ordenanza correspondiente al ejercicio 2024, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 56 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, así como las condiciones mínimas de obligado cumplimiento que llevarán a cabo las empresas licitadoras en el procedimiento abierto simplificado abreviado conforme dispone el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Forman parte del presente Pliego los siguientes Anexos:

- ANEXO I: Relación de prendas aproximadas a suministrar por categoría profesional.
- ANEXO II: Características técnicas del vestuario.

**2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.**

2.1. El personal laboral de la Delegación de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva objeto del presente contrato de suministro es el siguiente:

- 6 Ordenanzas

El vestuario a suministrar mediante el presente contrato de suministro es el correspondiente al año 2024, tanto de invierno como de verano.

2.2. En el presente Pliego se incluyen los precios unitarios máximos, IVA excluido, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

- Tanto el presupuesto total del contrato como los importes unitarios establecidos para cada tipo de prenda en el citado Anexo tienen carácter máximo, no pudiendo las empresas licitadoras ofertar importes superiores a estos máximos (total y unitarios).



|                     |                                |                                                                                                                   |                |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| LUCIA NUÑEZ SANCHEZ |                                | 20/03/2024 07:34:53                                                                                               | PÁGINA: 1 / 12 |
| VERIFICACIÓN        | NJyGw953ShT8nZX6wlY0SWKzsQ5EFO | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



2.3. En el Anexo I y Anexo II del presente Pliego se incluyen los tipos de prendas y de calzado a suministrar, las características técnicas de los mismos, y el número de unidades máximas, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

- El número de unidades de cada tipo de prenda y calzado a suministrar por la empresa adjudicataria es el indicado en el citado apartado, teniendo carácter máximo.
- En el caso de que se solicite un menor número de unidades respecto de las indicadas en el citado apartado, la persona adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades efectivamente entregadas, sin derecho a compensación alguna por las unidades no suministradas.
- En todo caso, el precio de cada unidad se entenderá para todas las tallas posibles. Asimismo, se compromete a la confección a medida para tallas especiales o a la adaptación de las tallas existentes a la talla real del usuario, sin que ello suponga un mayor coste ni una ampliación en el plazo de entrega.
- Los tipos de prendas a suministrar deberán adecuarse a los estándares del mercado. Dicho material deberá ajustarse al tallaje existente, sin menoscabo de los posibles arreglos que hayan de realizarse por la empresa adjudicataria según las necesidades del personal, entre los que se incluye: tallaje especial, ropa premamá para trabajadoras embarazadas, así como peculiaridades físicas que requieran cambios en la composición de las prendas. Será obligatorio la realización de esos arreglos y la empresa adjudicataria no tendrá derecho al abono de los mismos, entendiéndose que dentro de los precios unitarios ofertados para cada tipo de prenda se encuentran incluidos los posibles arreglos que hubieran de realizarse, así como los gastos de desplazamiento, entrega y transporte en que pueda incurrir el adjudicatario.
- En caso de no poder suministrar alguna prenda por causa justificada y debidamente acreditada (falta de stock, tallas especiales o cualquier otra circunstancia excepcional), el responsable de la ejecución del contrato podrá autorizar las entregas de las prendas similares que sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación, siempre y cuando las características técnicas sean iguales o superiores, y el precio de las prendas que se entreguen sean los mismos que los ofertados por la empresa adjudicataria.
- Al personal que se le hubiese prescrito el uso de plantillas o la utilización de calzado ortopédico terminado, siempre que la prescripción no sea de un calzado hecho a medida por un especialista ortopédico, se le suministrará el calzado ortopédico o especial, por importe igual al ofertado, previa autorización del responsable de la ejecución del contrato.

|                     |                                |                                                                                                                   |                |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| LUCIA NUÑEZ SANCHEZ |                                | 20/03/2024 07:34:53                                                                                               | PÁGINA: 2 / 12 |
| VERIFICACIÓN        | NJyGw953ShT8nZX6wlY0SWKzsQ5EF0 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



- Todas las prendas a suministrar deberán ir debidamente etiquetadas y referenciadas.
- Las características técnicas del vestuario son las establecidas en el Anexo I del presente Pliego, se consideran calidades mínimas por debajo de las cuales no se puede ofertar, pudiendo quedar excluidas de la licitación aquellas empresa que oferten prendas con calidades inferiores a las establecidas en el mencionado Anexo.

2.4. Todas las prendas y calzado a suministrar deberán ir debidamente etiquetadas y referenciadas, de tal forma que:

- Las prendas textiles deberán estar etiquetadas conforme a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de los productos textiles.
- El calzado deberá estar etiquetado conforme a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto 1718/1995, de 27 de octubre, por el que se regula el etiquetado de los materiales utilizados en los componentes principales del calzado.
- Igualmente, y a efectos de su identificación, tanto las prendas textiles como el calzado, deberán estar referenciados, debiendo coincidir dicha referencia con la indicada en la oferta presentada.

2.5. El objeto del suministro debe ser por la totalidad de prendas señaladas en el Anexo I, por lo que la falta de oferta de alguno de los productos conllevará la exclusión del licitador.

### 3.- CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN

#### 3.1. TOMA DE TALLAS

- En el acto de la formalización del contrato, la Administración facilitará a la empresa adjudicataria las fichas de solicitud de uniformidad de todos los profesionales objeto del suministro.
- El tallaje y actos de prueba del vestuario se realizará en el punto que la empresa licitante adjudicataria hubiera informado en su propuesta a esta Delegación, debiendo las instalaciones por ella ofrecida que deberá reunir los siguientes requisitos:
  - Ha de contar con vestuarios o probadores de ropa, dotados de espejos, perchas fijas y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 78 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

|                     |                                |                                                                                                                   |                |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| LUCIA NUÑEZ SANCHEZ |                                | 20/03/2024 07:34:53                                                                                               | PÁGINA: 3 / 12 |
| VERIFICACIÓN        | NJyGw953ShT8nZX6wlY0SWKzsQ5EF0 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



- Estar dotada de cuarto de baño o aseo.
- Contar con climatización y ventilación adecuadas.
- Cumplir con la normativa aplicable de protección contra incendios y de seguridad y salud de los trabajadores.
- La empresa adjudicataria avisará previamente del día que pretende proceder al tallaje que será dentro de los plazos comprometidos consensuado con el departamento titular de este contrato y cumpliendo en su caso la reducción de plazos ofertada en su licitación.
- El plazo máximo para efectuar la toma de talla será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, salvo que en la oferta se hubiera establecido una menor.
- Si hubiera personal que no pudiera por causas externas a la empresa adjudicataria someterse al tallaje en el plazo ofertado, no determinará bajo ningún concepto para el adjudicatario el incumplimiento de los plazos comprometidos. Buscándose solución alternativa por ambas partes si se produjera dicha situación.
- La empresa adjudicataria confeccionará por cada trabajador una ficha de toma de tallas en la que se reflejarán sus datos personales con las tallas de las prendas solicitadas por éste. El trabajador deberá firmar dicha ficha, dando su conformidad al tallaje realizado.
- La opción de pantalón o falda y la opción de calcetines o medias en el vestuario se hará a elección de las personas interesadas en el momento de la toma de tallas.
- El tallaje se realizará con las mismas prendas que van a ser suministradas.

### 3.2. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

- La recepción del suministro se realizará en Huelva, en la sede de la Delegación de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8.
- Previamente a la realización de las entregas de prendas, la empresa adjudicataria comunicará al departamento que gestiona este contrato la fecha en la que se procederá a la entrega del material en el punto indicado.

|                     |                                |                                                                                                                   |                |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| LUCIA NUÑEZ SANCHEZ |                                | 20/03/2024 07:34:53                                                                                               | PÁGINA: 4 / 12 |
| VERIFICACIÓN        | NJyGw953ShT8nZX6wlY0SWKzsQ5EF0 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



- Se realizará en paquetes individualizados y etiquetados de forma fácilmente visible donde figure nombre y apellidos del personal y las prendas solicitadas con indicación de tallas. Cada paquete irá acompañado de un albarán de entrega para que la persona destinataria del mismo compruebe su contenido y firme su recepción.
- El adjudicatario se compromete a emitir por triplicado ejemplar ALBARÁN DE ENTREGA nominativo; uno de los cuales se entregará al trabajador junto con el vestuario recibido; otro quedará en poder del adjudicatario con la conformidad del trabajador con la entrega, y otro deberá acompañarse a la factura en el momento de su presentación a los efectos de acreditar la puesta a disposición de las prendas a las que tiene derecho el destinatario, este último debe llevar la conformidad de haber recibido la ropa.
- Esta Delegación Territorial tendrá la facultad de inspeccionar la calidad y la terminación de los productos que van a suministrar, debiendo ser admitidas sus propuestas.
- No se admitirán peticiones individualizadas de personas sin la aprobación de la Delegación Territorial.
- En caso de aquellos trabajadores que por motivos justificados no pudieron recibir el mismo en las entregas previstas por encontrarse en situación de IT, la empresa contratista deberá proceder a la entrega de ese vestuario en el plazo de 15 días hábiles desde la solicitud de los mismos, dentro del año natural en curso.
- No se compensarán unas prendas con otras.
- La entrega del vestuario se realizará en los siguientes periodos:
  - 1º. Desde la formalización del contrato hasta el 31 julio de 2024, en el que se entregarán la totalidad de las prendas de vestir y calzado de verano que le correspondan al personal laboral según convenio para el año 2024.
  - 2º. Entre el 1 de agosto de 2024 hasta el 15 de octubre de 2024 se entregarán la totalidad de las prendas de vestir y calzado de invierno que le correspondan al personal laboral según convenio para el año 2024.

### 3.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El nombramiento del responsable será comunicado al adjudicatario, así mismo como su posible sustitución.

|                     |                                |                                                                                                                   |                |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| LUCIA NUÑEZ SANCHEZ |                                | 20/03/2024 07:34:53                                                                                               | PÁGINA: 5 / 12 |
| VERIFICACIÓN        | NJyGw953ShT8nZX6wlY0SWKzsQ5EFO | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



### 3.4. SUBSANACIÓN DE INCIDENCIAS.

En el plazo máximo de 30 días hábiles tras cada entrega, la Administración trasladará a la empresa adjudicataria todas las incidencias que se detecten tras un examen pormenorizado de las prendas entregadas. En este contexto, en los casos que las prendas recibidas sean defectuosas, presenten errores de embalaje, precisen arreglos debidos a defectos de fabricación, etc, la empresa adjudicataria, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha en la que la Administración comunique dichas incidencias, deberá retirar y subsanar los defectos y entregar de nuevo las prendas necesarias, asumiendo los gastos generados.

### 4.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- La empresa adjudicataria deberá, en cuanto a los datos de carácter personal que pueda recibir de la Administración o que puedan recabar de los trabajadores, cumplir con todo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, dando lugar su incumplimiento a la Resolución del contrato por causa imputable al contratista, con los efectos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular que se requieran para la realización del suministro contratado correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.
- Asimismo, la empresa adjudicataria no podrá ceder ni transmitir, por ningún medio a otra persona física o jurídica, ni aún perteneciente a su mismo grupo de empresas o vinculadas a ésta, los datos de carácter personal que tenga que conocer o manejar durante la ejecución del contrato, y una vez finalizado éste, procederá a la destrucción de todos los datos de carácter personal que haya podido recabar.
- Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro, hasta su lugar de puesta a disposición, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.
- Asimismo, será de cuenta de la empresa adjudicataria indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

|                     |                                |                                                                                                                   |                |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| LUCIA NUÑEZ SANCHEZ |                                | 20/03/2024 07:34:53                                                                                               | PÁGINA: 6 / 12 |
| VERIFICACIÓN        | NJyGw953ShT8nZX6wlY0SWKzsQ5EF0 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



- La empresa adjudicataria se compromete al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a responsabilizarse de la recogida de los residuos generados durante la ejecución del contrato, consecuencia de los embalajes de las ropas, aportando a los efectos un certificado de la destrucción del material a la finalización del contrato con la consideración de cláusula medioambiental.

## 5.- ABONO DE LOS SUMINISTROS

El pago del precio se realizará, una vez se haya realizado el suministro objeto de la temporada correspondiente del contrato previa recepción de conformidad del mismo por la Administración y tras la presentación de la correspondiente factura.

La empresa adjudicataria se compromete a presentar la factura por el global del contrato junto con el albarán correspondiente a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), en el plazo máximo de 30 días desde la entrega de la mercancía, sin que pueda ser admitida bajo ningún concepto una factura correspondiente a entregas parciales.

|                     |                                |                                                                                                                   |                |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| LUCIA NUÑEZ SANCHEZ |                                | 20/03/2024 07:34:53                                                                                               | PÁGINA: 7 / 12 |
| VERIFICACIÓN        | NJyGw953ShT8nZX6wlY0SWKzsQ5EF0 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



## ANEXO I. RELACIÓN DE PRENDAS APROXIMADAS A SUMINISTRAR POR CATEGORÍA PROFESIONAL

Suministro total del contrato:

| ORDENANZAS (6):           |                                 |                         |                |                          |                          |
|---------------------------|---------------------------------|-------------------------|----------------|--------------------------|--------------------------|
| Tipo de prenda            | Importe Unitario máx (IVA excl) | Unidades por trabajador | Total Unidades | Total Importe (IVA Excl) | Total Importe (IVA Incl) |
| Pantalón o falda invierno | 43,47 €                         | 1                       | 6              | 260,82 €                 | 315,59 €                 |
| Pantalón o falda verano   | 43,47 €                         | 1                       | 6              | 260,82 €                 | 315,59 €                 |
| Chaqueta Traje            | 81,51 €                         | 1                       | 6              | 489,04€                  | 591,74 €                 |
| Camisa m/l                | 32,60 €                         | 2                       | 12             | 391,23 €                 | 473,39 €                 |
| Camisa m/c                | 32,60 €                         | 2                       | 12             | 391,23 €                 | 473,39 €                 |
| Calcetines o medias       | 5,43 €                          | 4                       | 24             | 130,41 €                 | 157,80 €                 |
| Jersey                    | 45,64 €                         | 1                       | 6              | 273,86 €                 | 331,37 €                 |
| Zapato Invierno           | 81,51 €                         | 1                       | 6              | 489,04 €                 | 591,74 €                 |
| Zapato verano             | 81,51 €                         | 1                       | 6              | 489,04 €                 | 591,74 €                 |
| Chaquetón                 | 97,81 €                         | -                       | 2              | 195,62 €                 | 236,69 €                 |
| TOTAL ORDENANZAS          |                                 |                         |                | 3.371,11 €               | 4.079,04 €               |

|                     |                                |                                                                                                                   |                |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| LUCIA NUÑEZ SANCHEZ |                                | 20/03/2024 07:34:53                                                                                               | PÁGINA: 8 / 12 |
| VERIFICACIÓN        | NJyGw953ShT8nZX6wlY0SWKzsQ5EF0 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



Suministro correspondiente a la temporada verano desde la formalización hasta 31/07/2024

| ORDENANZAS (6):         |                                 |                         |                |                          |                          |
|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|----------------|--------------------------|--------------------------|
| Tipo de prenda          | Importe Unitario máx (IVA excl) | Unidades por trabajador | Total Unidades | Total Importe (IVA Excl) | Total Importe (IVA Incl) |
| Pantalón o falda verano | 43,47 €                         | 1                       | 6              | 260,82 €                 | 315,59 €                 |
| Camisa m/c              | 32,60 €                         | 2                       | 12             | 391,23 €                 | 473,39 €                 |
| Zapato verano           | 81,51 €                         | 1                       | 6              | 489,04 €                 | 591,74 €                 |

Suministro correspondiente a la temporada invierno desde 01/08/2024 hasta 15/10/2024

| ORDENANZAS (6):           |                                 |                         |                |                          |                          |
|---------------------------|---------------------------------|-------------------------|----------------|--------------------------|--------------------------|
| Tipo de prenda            | Importe Unitario máx (IVA excl) | Unidades por trabajador | Total Unidades | Total Importe (IVA Excl) | Total Importe (IVA Incl) |
| Pantalón o falda invierno | 43,47 €                         | 1                       | 6              | 260,82 €                 | 315,59 €                 |
| Chaqueta Traje            | 81,51 €                         | 1                       | 6              | 489,04€                  | 591,74 €                 |
| Camisa m/l                | 32,60 €                         | 2                       | 12             | 391,23 €                 | 473,39 €                 |
| Calcetines o medias       | 5,43 €                          | 4                       | 24             | 130,41 €                 | 157,80 €                 |
| Jersey                    | 45,64 €                         | 1                       | 6              | 273,86 €                 | 331,37 €                 |
| Zapato Invierno           | 81,51 €                         | 1                       | 6              | 489,04 €                 | 591,74 €                 |
| Chaquetón                 | 97,81 €                         | -                       | 2              | 195,62 €                 | 236,69 €                 |

|                     |                                |                                                                                                                   |                |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| LUCIA NUÑEZ SANCHEZ |                                | 20/03/2024 07:34:53                                                                                               | PÁGINA: 9 / 12 |
| VERIFICACIÓN        | NJyGw953ShT8nZX6wlY0SWKzsQ5EF0 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



## ANEXO II.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VESTUARIO ORDENANZAS

### 2.1 Pantalón de vestir o falda de invierno. Ordenanzas

- Pantalón de vestir:
  - A elegir entre tipo recto o chino, con bolsillos.
  - Composición (requerimientos mínimos, pudiendo ser complementados por cualquier otro material textil):
- Poliéster No inferior al 50%
- Lana: No inferior al 40%
  - Colores: azul marino o negro
- Falda de vestir:
  - tipo recto.
  - Composición (requerimientos mínimos, pudiendo ser complementados por cualquier otro material textil):
- Poliéster No inferior al 50%
- Lana: No inferior al 40%
  - Colores: azul marino o negro

### 2.2 Pantalón de vestir o falda de verano. Conductores y Ordenanzas

- Pantalón de vestir:
  - A elegir entre tipo recto o chino, con bolsillos
  - Gramaje más ligero que el de invierno
  - Composición (requerimientos mínimos, pudiendo ser complementados por cualquier otro material textil):
- Poliéster: No inferior al 50%.
- Algodón: No inferior al 40%.
  - Colores: azul marino o negro
- Falda de vestir:
  - tipo recto.
  - Gramaje más ligero que el de invierno
  - Composición (requerimientos mínimos, pudiendo ser complementados por cualquier otro material textil):
- Poliéster: No inferior al 50%.
- Algodón: No inferior al 40%.
  - Colores: azul marino o negro

### 2.3 Chaqueta

- A elegir entre chaqueta de traje (mismo tono que los pantalones rectos) o sport

|                     |                                |                                                                                                                   |                 |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| LUCIA NUÑEZ SANCHEZ |                                | 20/03/2024 07:34:53                                                                                               | PÁGINA: 10 / 12 |
| VERIFICACIÓN        | NJyGw953ShT8nZX6wlY0SWKzsQ5EF0 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



- Composición (requerimientos mínimos, pudiendo ser complementados por cualquier otro material textil):
  - entre 35% y 40% de poliéster
  - entre 60% y 65% de lana.
  - Forro 100% poliéster
- Colores: Negro o Azul marino (mismo tono que los pantalones rectos).
- Varios bolsillos, sin aberturas laterales.

#### **2.4 Camisa o blusa tanto para manga larga como para manga corta. Conductores y ordenanzas**

- Caballero:
  - Con bolsillo
  - Cierre delantero con botones
  - La de manga larga con puño sencillo con botón
- Composición (requerimientos mínimos, pudiendo ser complementados por cualquier otro material textil):
  - entre 10% y 50% de poliéster
  - entre 50% y 80% de algodón.
- Colores: blanco o celeste
- Señora:
  - Entallada y sin bolsillo en el pecho
  - Cierre delantero de botones
  - La de manga larga con puño sencillo con botón
  - Composición (requerimientos mínimos, pudiendo ser complementados por cualquier otro material textil):
    - entre 10% y 50% de poliéster
    - entre 50% y 80% de algodón.
  - Colores: blanco o celeste

#### **2.5 Calcetines y Pantys. Conductores y ordenanzas**

- Calcetines: lisos y de algodón. Color: negro o azul marino
- Pantys: con un grado de finura y transparencia máximo de 20 deniers. Color: negro o color carne

#### **2.6 Jersey. Conductores y ordenanzas**

- Cuello pico o redondo
- Composición mínimo 50 % lana (requerimientos mínimos, pudiendo ser complementados por cualquier otro material textil acrílico):
- Colores: negro o azul marino

|                     |                                |                                                                                                                   |                 |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| LUCIA NUÑEZ SANCHEZ |                                | 20/03/2024 07:34:53                                                                                               | PÁGINA: 11 / 12 |
| VERIFICACIÓN        | NJyGw953ShT8nZX6wlY0SWKzsQ5EFO | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



## 2.7 Zapatos Caballero/Señora. Ordenanzas

- Zapato cordón o mocasín
- 100% piel, transpirable, piso de suela de PU ligero y antideslizante con plantilla de eva forrada con piel.
- Horma ancha y cómoda.
- Los de verano de piel más fina que los de invierno.
- Colores: negro o azul marino.

## 2.8 Chaquetón.

- Chaquetón o Anorak de abrigo e impermeable con capucha y forro desmontable
- Mínimo 35% algodón, con forro y relleno 100% poliéster
- Puños ajustables y bolsillos interiores y exteriores
- Colores: azul marino o negro.

A fecha de la firma electrónica,

Delegada Territorial de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva

Fdo. Lucía Núñez Sánchez

|                     |                                |                                                                                                                   |                 |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| LUCIA NUÑEZ SANCHEZ |                                | 20/03/2024 07:34:53                                                                                               | PÁGINA: 12 / 12 |
| VERIFICACIÓN        | NJyGw953ShT8nZX6wlY0SWKzsQ5EF0 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |